

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO TOMADO EN SESION 1285-97

CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO, 1997

ARTICULO III, inciso 1)

En atención a la solicitud planteada por el Ing. Fernando Mojica, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de sus Comisiones, que se lleven a cabo el próximo miércoles 20 de agosto de 1997. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Analizados los atestados de los oferentes al puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, SE ACUERDA nombrar al Lic. Víctor Manuel Vargas Méndez como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 18 de agosto de 1997, por un período de seis años. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 066-97, Art. IV, del 6 de agosto de 1997 (CU.CDO-97-057), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1281-97, Art. V, inciso 2), referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la Dra. Guiseppea D'Agostino Santoro.

Al respecto, SE ACUERDA:

- 1. Suspender el conocimiento de este asunto, en el tanto se conozcan los Reglamentos sobre Derechos de Autor y la Comisión de Desarrollo Organizacional reciba nuevos elementos de juicio e informe al Plenario.**
- 2. Informar a la petente sobre lo actuado y ofrecerle la transcripción de lo discutido en esta acta, tan pronto esté disponible.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VII, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 068-97, Art. IV, del 7 de agosto de 1997 (CU-CDL-97-058), en relación con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 1003-97, Art. XVII, del 21 de julio de 1997 (CR-563), referente al dictamen de la Oficina Jurídica (oficio O.J.149), sobre normar el disfrute de vacaciones flotantes de los profesores de jornada especial.

Al respecto, SE ACUERDA adicionar un párrafo al Artículo 38 del Estatuto de Personal, que se lea de la siguiente manera:

“ARTICULO 38: Estatuto de Personal (Vacaciones)

.....

Salvo casos especiales, la Universidad otorgará el disfrute de las vacaciones flotantes a los profesores de jornada especial, en la última semana laboral del mes de diciembre, en las dos primeras semanas laborales de cada año, o bien, en la segunda y tercera semana, después de aplicados los segundos exámenes ordinarios de cada cuatrimestre.”

ACUERDO FIRME

amss**

